Seguro Social

Cómo Gana Usted Créditos

www.ssa.gov/espanol

Cómo gana usted créditos de Seguro Social

Usted gana créditos de Seguro Social cuando trabaja en un empleo cubierto por Seguro Social. Estos créditos se basan en sus ganancias.

Durante los años de trabajo, sus salarios se agregan a su registro de Seguro Social, y usted recibe créditos de Seguro Social basados en esas ganancias. Estos créditos se usan después para determinar su elegibilidad a beneficios de Seguro Social por jubilación, o a beneficios de incapacidad o sobrevivientes si se incapacita o fallece.

Cada año, la cantidad de ganancias que se necesitan para un crédito aumentará según aumente la cantidad promedio de ganancias. **En el año 2001, usted recibe un crédito de Seguro Social por cada $830 de ganancias hasta el máximo de cuatro créditos al año.**

Los créditos que usted gana permanecen en su registro de Seguro Social aunque cambie de empleo o tenga un período sin ganancias.

Reglas especiales para algunos empleos

En algunos trabajos se aplican reglas especiales para ganar la protección de Seguro Social.

Si usted trabaja por cuenta propia, básicamente gana créditos de Seguro Social de la misma manera que los ganan los empleados (un crédito por cada $830 de ganancias netas, pero no más de cuatro créditos al

año). Pero se aplican reglas especiales si usted tiene ganancias netas de menos de $400 al año. Para más información, llame al Seguro Social y pida una copia gratis de la hoja informativa, *Si Trabaja Por Cuenta Propia* (Publicación Núm. 05-10922).

Si usted está en el servicio militar, gana créditos de Seguro Social de la misma manera que los ganan los empleados civiles. Usted también puede recibir créditos adicionales de trabajo bajo ciertas condiciones. Para más información llame al Seguro Social y pida la hoja informativa gratis, *Military Service and Social Security* (Publicación Núm. 05-10017). Esta hoja solamente está disponible en inglés.

Otros tipos de trabajo también tienen reglas especiales sobre cómo se ganan créditos. Algunos de estos empleos son—

- trabajo doméstico;
- trabajo agrícola; o
- trabajo para una iglesia o una organización controlada por una iglesia que está exenta de pagar impuestos de Seguro Social.

Llámenos si usted tiene alguna pregunta sobre cómo puede ganar créditos en su empleo.

¿Cuántos créditos necesita usted?

El número de créditos que necesita para ser elegible a beneficios de Seguro Social depende de su edad y del tipo de beneficio.

Beneficios de jubilación

Todas las personas que nacieron en 1929 o después necesitan 40 créditos para ser elegibles a beneficios de jubilación. Las personas que nacieron **antes de 1929** necesitan menos créditos.

Vea la tabla a continuación.

Año de Nacer	Créditos Necesarios
1929 o después	40
1928	39
1927	38
1926	37
1925	36
1924	35

Beneficios por incapacidad

El número de créditos requeridos para beneficios por incapacidad depende de su edad cuando se incapacita.

Si usted se incapacita antes de cumplir 24 años, normalmente necesita seis créditos en el período de tres años que termina cuando su incapacidad empieza.

Si tiene entre 24 y 30 años, necesita créditos por la mitad del período entre los 21 años y la fecha en que se incapacita.

Si se incapacita a los 31 años o más, necesita el número de créditos mostrados en la tabla siguiente. Además, usted debe haber ganado al menos 20 de estos créditos durante los 10 años inmediatamente antes de que empezó la incapacidad.

Edad de Incapacitarse	Créditos Que Necesita
31 hasta 42	20
44	22
46	24
48	26
50	28
52	30
54	32
56	34
58	36
60	38
62 o más	40

Beneficios Para Sobrevivientes

La familia de un trabajador fallecido puede recibir beneficios como sobrevivientes, aunque el trabajador fallecido tenga menos créditos de los que se requieren para beneficios de jubilación.

Si el trabajador fallecido nació en **1929 o antes**, necesita un crédito por cada año después de 1950, hasta el año de fallecimiento, con un máximo de 40 créditos, para que los miembros de su familia reciban beneficios de sobrevivientes.

Si el trabajador fallecido nació en **1930 o después**, necesita un crédito por cada año después de los 21 años y antes del año del fallecimiento, hasta un máximo de 40 créditos.

Sin tomar en cuenta el año en que el trabajador fallecido nació, sus hijos dependientes pueden recibir beneficios de

sobrevivientes si el trabajador fallecido ganó seis créditos durante los tres años antes de su fallecimiento. Sus beneficios pueden continuar hasta que cumplan 18 años (o 19 años si asisten a una escuela primaria o secundaria a tiempo completo).

Una viuda o viudo que cuida a los hijos del difunto menores de 16 años o incapacitados también puede recibir beneficios.

Medicare

Los créditos de Seguro Social que usted gana cuentan también para Medicare cuando cumpla los 65 años. Usted puede ser elegible a Medicare antes de los 65 años si tiene derecho a beneficios de incapacidad por 24 meses o más. Sus dependientes o sobrevivientes también pueden ser elegibles para Medicare cuando cumplan 65 años o si están incapacitados.

Las personas que necesitan diálisis renal o un trasplante de riñón debido a insuficiencia renal permanente pueden recibir Medicare a cualquier edad.

Si desea más información sobre Medicare, puede llamar al Seguro Social y pedir el folleto gratis, *Medicare Y Usted* (Publicación de HCFA Núm. 05-10950), o puede conseguirlo en *www.medicare.gov* el sito de Internet de la Administración para el Financiamiento del Cuidado de la Salud (HCFA, siglas en inglés).

No todos los trabajadores ganan créditos

No todos los trabajadores trabajan en empleos cubiertos por Seguro Social. Algunos de esos empeados son—

- la mayoría de los empleados federales contratados antes de 1984 (aunque a partir del 1º de enero de 1983, todo empleado federal tiene que pagar la porción de impuesto de Seguro Social que se aplica al seguro de hospital de Medicare);
- los empleados del ferrocarril con más de 10 años de servicio;
- los empleados de ciertos gobiernos locales y Estatales que decidieron no participar en el programa de Seguro Social; o
- los hijos menores de 21 años que trabajan para un padre (excepto un hijo de 18 años o más, que trabaja en el negocio del padre o la madre).

Lo que el Seguro Social puede significar para usted y su familia

Protección para su familia

Usted probablemente sabe que las contribuciones de usted y su patrono pagan por beneficios de Seguro Social. Pero, ¿sabía usted que el Seguro Social es más que la jubilación? Si usted fallece, su cónyuge e hijos dependientes pueden tener derecho a beneficios. O, el Seguro Social puede proveer ayuda financiera muy necesaria a usted y su familia si usted se incapacita. Si es usted una persona joven que ha trabajado y pagado

impuestos de Seguro Social por tan poco como 18 meses, es posible que sea elegible para beneficios de incapacidad del Seguro Social para usted y su familia.

La cantidad de su beneficio de Seguro Social depende de cuánto ganó y aumenta automáticamente con el costo de vida. Puede contar con el Seguro Social para ayudar a usted y su familia. Para más información sobre estos beneficios, comuníquese con nosotros y pida el folleto, *Comprendiendo los Beneficios* (Publicación No. 05-10924).

Usted puede trabajar y todavía recibir beneficios de jubilación

Usted puede jubilarse desde la edad de 62 años. Pero, puede seguir trabajando y todavía recibir beneficios de jubilación. Si es menor de su edad de jubilación completa, existen límites en cuánto puede ganar sin perder algunos o todos sus beneficios de jubilación. Estos límites cambian cada año. Cuando solicite beneficios, le diremos cuales son los límites y si el trabajo afectaría sus beneficios mensuales. Cuando alcance la edad de jubilación completa, el límite anual de ganancias ya no aplica.

Debido a que la expectativa de vida es más larga, la edad de jubilación completa aumentará gradualmente hasta alcanzar los 67 años de edad. Este cambio empezará en el año 2003, y afectará a las personas que nacieron en 1938 y después. Para ayudarle a decidir el mejor momento para jubilarse, comuníquese con nosotros y pida el folleto, *Beneficios de Jubilación* (Publicación No. 05-10935).

Su futuro con el Seguro Social

Algunas personas se preocupan que el Seguro Social no existirá en el futuro. Por supuesto que existirá—es una parte importante de su planificación financiera futura y sus beneficios ayudarán a mantener su nivel de vida. Pero se necesitan cambios para cumplir con las exigencias actuales. Habrán menos trabajadores pagando beneficios y el porcentaje de las personas ancianas aumentará dramáticamente. Para más información sobre lo que se espera ahora y en el futuro, póngase en contacto con nosotros y pida el folleto, *Hechos Básicos* (Publicación No. 05-10980).

Para más información

Visítenos al *www.ssa.gov/espanol* en nuestro sitio de Internet para las respuestas a muchas preguntas y servicios especiales del Seguro Social. Usted puede copiar e imprimir las publicaciones que necesite, usar el planificador de beneficios para su planificación financiera en línea o solicitar beneficios de jubilación (el Planificador de Beneficios, y la solicitud de beneficios de jubilación solamente están disponibles en inglés en el *www.ssa.gov*). Usted también puede llamarnos a nuestro número de teléfono gratis: **1-800-772-1213**. Podemos contestar preguntas específicas por teléfono entre las 7 a.m. y las 7 p.m. de lunes a viernes y proveerle información grabada 24 horas al día. Las personas sordas o con impedimentos auditivos pueden llamar a nuestro número gratis de TTY, 1-800-325-0778, entre las 7 a.m. y las 7 p.m. de lunes a viernes.

El Seguro Social provee servicios de intérpretes gratis si los solicita para tratar sus asuntos. Usted debe llamar primero para asegurarse de que el intérprete esté disponible para ayudarle.

Tratamos todas las llamadas confidencialmente—tanto las que se hacen a nuestros números gratis como las que se hacen a nuestras oficinas locales. También queremos asegurarnos que reciba un servicio correcto y cortés. Por eso un segundo representante de Seguro Social escucha algunas llamadas telefónicas.

Social Security Administration
SSA Publication No. 05-10972
(How You Earn Credits)
March 2001 *(Recycle prior editions)*
ICN 487045
Unit of Issue—HD (one hundred)

Impreso en papel reciclado